

VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RAD N° 540014003003-2019-00201-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al despacho el presente Proceso declarativo, para decidir sobre la reforma de la demanda obrante a folios que anteceden.

Encontrándose reunidas las exigencias del Artículo 93 del CGP, que dispone las reglas necesarias para proceder a la reforma, estando la demandante en la oportunidad y término para solicitarla, se encuentra fundamento para acceder a lo pretendido.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

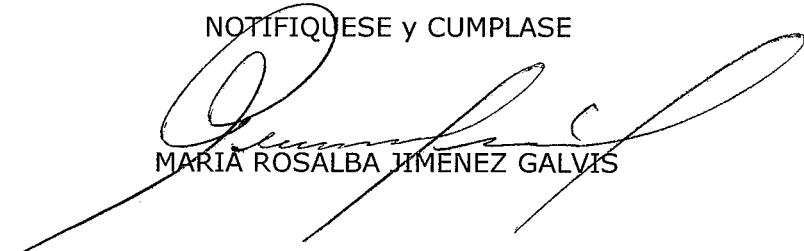
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **REFORMA DE LA DEMANDA** instaurada por la señora OMAIRA CRIADO BOTELLO mediante apoderado judicial, contra SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE este auto al demandado SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A, en la forma prevista en el numeral 4 del artículo 93 del CGP. Córrasele traslado de la demanda por la mitad del término inicial.

La Jueza,

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 09 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



SS
Menor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta la insistencia de la apoderada judicial de la parte actora obrante a folio que antecede, se dispone REITERAR la orden del embargo del remanente de los bienes de propiedad del demandado VICTOR ALFONSO FUENTES, comunicada mediante oficio 2463 de fecha 12 de julio de 2018, dentro del proceso de radicado 54874-40-89-001-2014-00371-00, que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO.

Así mismo, se le solicita al citado despacho, informe que medidas cautelares se han materializado en contra del demandado VICTOR ALFONSO FUENTES.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 09 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria

[Firma]



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

CS
Mínima

EJECUTIVO RAD N° 540014022003-2017-00974-00

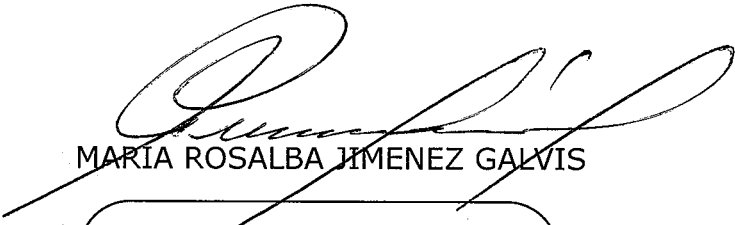
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a la solicitud de orden de remanente proveniente del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA obrante a folio que antecede, se dispone TOMAR nota de su orden de remanente, bajo el radicado No. 2019-00374, siendo demandante BANCO ITAU, contra el aquí demandado JAIME RAMIREZ RINCON CC. 88217630, quedando en primer turno. OFICIAR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 09 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741

Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

CS
Menor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Atendiendo a la solicitud de orden de remanente proveniente del JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA obrante a folio 152, se dispone TOMAR nota de su orden de remanente, bajo el radicado No. 2018-00326, siendo demandante BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903938-8, contra el aquí demandado LUIS GUILLERMO CUELLAR MALDONADO CC. 13.234.472., quedando en primer turno. OFICIAR.

Por otra parte, por economía procesal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral segundo del C.G.P., de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante obrante a folio que antecede, córrasele traslado a la parte demandada por el término de tres (03) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de la cuenta, conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 09 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:
FECHA:
DESTINATARIO: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivm3@ceudoj.ramajudicial.gov.co

**APREHENSION Y ENTREGA
DEL BIEN OBJETO DE LA GARANTIA MOBILIARIA
RAD. No. 540014003003-2019-00315-00**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

En el escrito que obra al folio que antecede, el Dr. OLMAN CORDOBA RUIZ (Operador de Insolvencia) informa al despacho respecto de la admisión y aceptación del trámite de Insolvencia de Persona Natural no comerciante radicado N° 201900006981, solicitada por la señora ENIRIDA YESENIA BELLO BARRIOS quien actúa como parte demandada dentro del presente proceso.

Realizado el control de legalidad y no observándose actuación posterior a la fecha de aceptación del mencionado tramite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 548 del CGP, se resolverá lo concerniente a la suspensión del presente proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA,

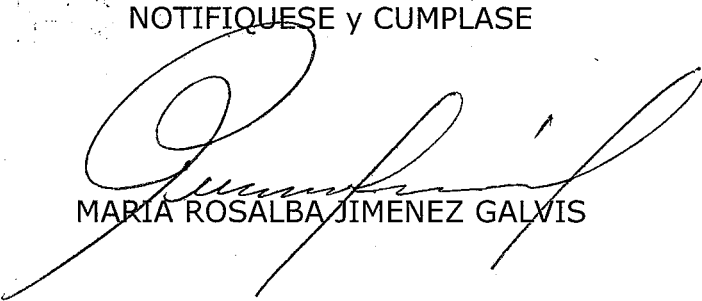
RESUELVE:

1º. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta tanto el conciliador comunique las results del procedimiento de Negociación de Deudas.

2º. Comuníquese esta decisión al operador de insolvencia en la dirección indicada en su escrito.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

Ss
Menor

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA, 09 de julio de 2019 se notificó
hoy el auto anterior por anotación en
estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria 

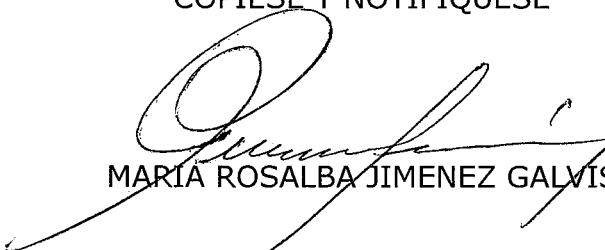
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a la solicitud de tomar nota del embargo del remanente de los bienes de propiedad de la demandada MARTHA VIRGINIA GARCIA BECERRA, emitida por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA, comunicada mediante oficio 3430 de fecha 21 de junio de 2019, bajo su radicado 2019-00212, se dispone informarle al citado despacho que el presente proceso se encuentra suspendido hasta el 20 de junio de 2020, mediante auto de fecha 11 de abril de 2019.

Por tanto, una vez se reanude el presente proceso, se le dará el trámite de ley a la referida solicitud.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

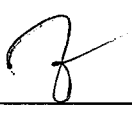
La Jueza,


MARÍA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 09 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:
FECHA:
DESTINATARIO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

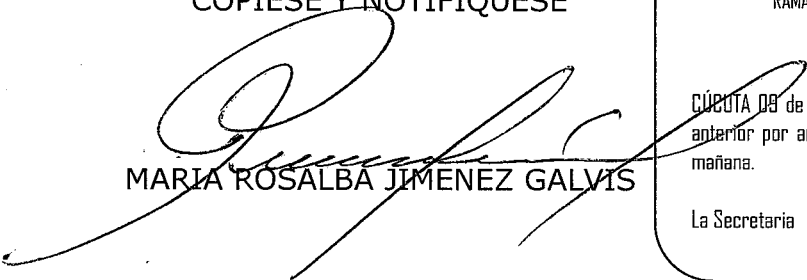
EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. No. 540014022003-2015-00551-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA mediante oficio 3822 de fecha 27 de junio de 2019, dentro de su radicado 2015-00329, se dispone comunicarle que no es viable tomar nota de su orden de remanente, teniendo en cuenta que en el presente proceso con anterioridad se registró el embargo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA dentro de su radicado 54518400300120160013000.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 08 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

OFICIO N°:

FECHA:

DESTINATARIO: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Conforme a lo ordenado, me permito anexar la providencia dictada por este despacho judicial a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo allí dispuesto en lo pertinente. Al contestar favor indicar el número de radicado completo.

FABIOLA GODOY PARADA
Secretaria

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Of 306 A Tel 5750741
Correo: jcivmcu3@cendoj.ramajudicial.gov.co

CS
Mínima

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2018-01269-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del artículo 443 del CGP, del escrito presentado por la demanda Nohora Alicia Carolina Contreras, se dispone a dar **TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CÚCUTA, 9 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria.



SS
Hrma

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2019-00094-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del artículo 443 del CGP, del escrito presentado por el demandado visto a folio 38, se dispone a dar **TRASLADO** a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CÚCUTA, 9 de Julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria.

SS
Mina

EJECUTIVO RAD N° 540014003003-2019-00130-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (8) de julio de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con lo señalado en el numeral primero, del artículo 443 del CGP, sería del caso proceder a correr traslado de las excepciones propuestas por el demandado JOSE JESUS BOTELLO RUIZ a través de apoderado judicial, al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas; no obstante, teniendo en cuenta que se observa a folios 85 a 93, contestación a excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, presentada por la apoderada judicial de la demandante, por economía procesal, se dispone agregarla al expediente y tenerla en cuenta.

Ejecutoriado este proveído vuelva el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza

MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CÚCUTA, 9 de julio de 2019, se notificó hoy el auto anterior por anotación en estado a las ocho de la mañana.

La Secretaria.

SS
Mendi

EXTRAPROCESO (Interrogatorio de parte)
RAD. No. 540014003003-2018-00008-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (08) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede allegado por la parte solicitante, se dispone, señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para llevar a cabo la diligencia de Interrogatorio al absolvente LUIS FERNANDO LIZARAZO LALVADO.

Citar y Notificar personalmente este proveído por la parte interesada al absolvente antes mencionado, conforme lo dispone el artículo 200 del CGP y de conformidad a lo previsto en los Arts. 291 y 292 ib. Adviértasele que si no se presenta o facilita el normal desarrollo de la diligencia se procederá a la confesión ficta o presunta (Art. 205 CGP).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Jueza,


MARIA ROSALBA JIMENEZ GALVIS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

CÚCUTA 09 de julio de 2019, se notificó hoy el
auto anterior por anotación en estado a las ocho
de la mañana.

La Secretaria

